Convocatoria para la concesión de ayudas individuales

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de ayudas que otorgue el Ayuntamiento para personas empadronadas y residentes en el municipio de Els Garidells, por los siguientes conceptos:

ASISTENCIA A GUARDERÍA, CENTROS DE DÍA, RESIDENCIAS Y/O SIMILARES.
REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ENTRE GRUPOS COMPRENDIDOS DESDE EDUCACIÓN INFANTIL HASTA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, MÁSTERES Y EDUCACIÓN ESPECIAL.
INCENTIVAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

2. Requisitos

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas empadronadas y residentes en el municipio de Els Garidells que acrediten documentadamente que puedan ser beneficiarios según las bases concretas de cada subvención.

No podrán ser beneficiarios los deudores con la hacienda municipal.

Los gastos subvencionables se establecen en la base 4ª de las bases reguladoras publicadas en el portal de transparencia del ayuntamiento.

3. Solicitudes y plazos

Las solicitudes con la documentación, siguiente, se deberán presentar en el registro municipal del Ayuntamiento, presencialmente o telemáticamente, excepcionalmente hasta el 22 de diciembre de 2026.

Se incluirán como válidas aquellas solicitudes presentadas durante el año 2026:

. Documentación:

- Datos personales.
- Fotocopia del D.N.I. del interesado/a. En caso de ser menor de edad, también poner la fotocopia del representante legal.
- Documentos justificativos del pago de los gastos subvencionables, en los casos de las subvenciones para la práctica deportiva y para asistencia a guarderías, abuelos, centros de día, etc.
- Certificado acreditativo del centro escolar indicando estar cursando educación infantil, primaria, secundaria o estudios postobligatorios, cuando corresponda.

- Número de cuenta bancaria donde se quiere recibir el ingreso de la subvención.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de las bases.

4. Procedimiento

La evaluación de las solicitudes la efectuará la Comisión Calificadora, formada por:

- Presidente: alcalde-presidente
- Vocales: concejal área
- Secretario/a: secretario de la corporación o funcionario en quien delegue.

El plazo para la resolución y notificación de su otorgamiento será como máximo de treinta días, contaderos desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes, pasado este plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

5. Financiación y cuantía

El gasto computable irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias correspondientes, incluidas en el presupuesto de gastos de cada anualidad que será el límite máximo de aportación municipal.

En caso de que el número de solicitudes exceda las disponibilidades económicas, se atenderán las solicitudes presentadas hasta la consignación presupuestaria, por orden de presentación en el registro general de entrada.

Su cuantía es la siguiente:

- Por asistencia a guarderías, centros de día, residencias y/o similares.

La cantidad máxima será de 240€ por persona, siempre que se justifique un importe pagado igual o superior a 480€/anuales; en caso de ser un importe inferior, será el 50% del importe justificado, siendo la cuantía máxima la de 240€.

- Por realizar estudios de educación infantil hasta universitarios.
-

Alumnos de educación infantil, educación primaria, educación secundaria, así como ciclos formativos la cantidad es de 180€.

Alumnos que realicen estudios universitarios, másteres o educación especial, la cantidad es de 240€.

- Por la práctica deportiva.
-

La cantidad será de 120€ por persona física, siempre que se justifique un importe pagado igual o superior a 240€/anuales; en caso de ser un importe inferior, será el 50% del importe justificado, siendo la cuantía máxima la de 120€.

Els Garidells, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa.
Marta Duque Sas